


ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2021-MDJLBYR


J.L. Bustamante y Rivero, 2021, marzo 18

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;


POR CUANTO:


El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2021 se trató la propuesta de Ordenanza sobre la **SUSPENSIÓN DE TRÁMITES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y SIMILARES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**; y


CONSIDERANDO:


Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1949 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;


Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19; y a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;


Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendarios;

Que, dentro del marco normativo citado, la Región Arequipa, se encuentra calificada en ALERTA ALTA, no permitiendo la reactivación de las actividades económicas de : DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, KARAOQUES, PUB, VIDEO PUB, PEÑAS, SALONES DE BAILE, CLUB, NOCTURNOS, BOTILLERIAS, LICORERIAS, SALON DE EVENTOS, LOCALES DE PROYECCION DE VIDEOS Y OTROS DE SIMILARES CARACTERISTICAS, en los que se propicie espacios de reunión social para esparcimiento y entretenimiento, a efecto de evitar la propagación del nuevo COVID 19; por lo que, en salvaguarda de la salud de la población del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, deben suspenderse el trámite de licencias de funcionamiento para los giros citados, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, tal como se desprende del Informe N° 131-2021-GFyS-MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, , aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE LOS TRÁMITES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y SIMILARES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1°.- DE LA SUSPENSIÓN

La presente Ordenanza SUSPENDE LOS TRÁMITES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTOS PARA LOS GIROS DE DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, KARAOQUES, PUB, VIDEO PUB, PEÑAS, SALONES DE BAILE, CLUB, NOCTURNOS, BOTILLERIAS, LICORERIAS, SALON DE EVENTOS, LOCALES DE PROYECCIÓN DE VIDEOS Y OTROS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, en los que se propicie espacios de reunión social para esparcimiento y entretenimiento.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se dicta a fin de prevenir el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 3°.- NATURALEZA Y TEMPORALIDAD

La presente Ordenanza es de naturaleza temporal, y se aplicará durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central, como parte de las medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación de la COVID-19.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.



Segunda.- Los trámites de Licencia de Funcionamiento presentados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se sujetaran de la misma forma a la suspensión en merito a los plazos dados mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendarios.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Florencia Pacheco Ponce
Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

Paul Rondón Andrade
C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde

396629

